



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS EXTERNAS PARA SER EVALUADAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Por el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, se crea la Agencia Estatal de Investigación, y se aprueba su Estatuto.

Según el artículo 2.1 del citado Estatuto, es objeto de la Agencia, entre otros, el de «la evaluación de la actividad de investigación científica y técnica destinada a la generación, intercambio y explotación del conocimiento que fomente la Administración General del Estado por su sola iniciativa o en concurrencia con otras Administraciones o entidades españolas o de otros países u organismos internacionales».

Por otro lado, el artículo 5 del Estatuto otorga a la Agencia Estatal de Investigación, entre otras funciones, la de «la gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudique en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los Convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles, y la organización y gestión de la evaluación científico-técnica ex ante y ex post de las propuestas, actuaciones o iniciativas cuando proceda utilizar criterios de evaluación basados en méritos científicos y técnicos internacionalmente reconocidos así como aquellos criterios que establezcan las correspondientes convocatorias», así como «la realización de las actividades o la prestación de los servicios que le sean encomendados por la Administración General del Estado o, en virtud de contratos, Convenios y en general negocios jurídicos, por otras entidades».

En virtud del artículo 12.2.a) del Estatuto, corresponde al Director de la Agencia llevar a cabo la dirección y gestión ordinaria de la Agencia en el marco de las funciones atribuidas en el propio estatuto, así como las que le han sido expresamente delegadas.

Desde su creación, en la AEI se realiza la evaluación de diversas convocatorias externas, cuyos órganos gestores son universidades y centros de investigación, comunidades autónomas, fundaciones y entidades privadas. La evaluación de estas convocatorias se hace a petición de los organismos convocantes que establecen el importe, los plazos y los requisitos a evaluar y toman la decisión final sobre la concesión. Estas tareas se realizan como un servicio, que se suma a los procesos de evaluación de las convocatorias propias de la Agencia. La función de la AEI en este proceso es la de gestionar aquellos informes científico-técnicos que precise la convocatoria mediante los mecanismos habituales de evaluación remota y coordinación por los equipos de área.

En el año 2019, se publicó en la Web de la AEI el documento “*Guía para solicitar los servicios de evaluación a la Agencia Estatal de Investigación*” en la que se indica, entre otros aspectos, las características que deben de tener las diferentes convocatorias para ser evaluadas por la Agencia.

Un análisis de la situación actual de la evaluación por parte de la Agencia de convocatorias gestionadas por otros organismos públicos y privados concluye la necesidad de actualizar y concretar los requisitos y procedimientos de estas evaluaciones

Por lo tanto, para poder prestar este servicio con los estándares de calidad de la AEI y en virtud de las funciones atribuidas al Director de la AEI,



## RESUELVO

Establecer los requisitos y el procedimiento para la evaluación de convocatorias externas.

### 1. Requisitos de las convocatorias para ser evaluadas por la AEI

- La AEI podrá realizar la evaluación de convocatorias gestionadas por la Administración General del Estado. Adicionalmente, la AEI podrá realizar la evaluación de convocatorias gestionadas por otros organismos públicos o privados que demuestren no disponer de medios propios para llevar a cabo una evaluación independiente siguiendo los estándares internacionales, ni a través de otras agencias de evaluación.
- La AEI llevará a cabo la evaluación siguiendo los principios de DORA (<https://sfdora.org/>), por lo que no se evaluarán convocatorias cuyas calificaciones se basen en criterios meramente cuantitativos o que estén parametrizados.
- La convocatoria debe estar publicada en el boletín oficial correspondiente, o documento interno de la entidad que convoca en caso de no tener la condición de administración pública o universidad pública.
- La convocatoria deberá tener un elevado impacto en la generación de conocimiento científico-técnico y/o impacto en la sociedad, por su objetivo y cuantía.
- La evaluación científica debe tener un peso de al menos un 80% en la decisión de concesión y no puede conllevar la realización de comisiones presenciales.
- La AEI deberá aprobar expresamente la evaluación de una convocatoria externa, estableciendo el calendario de plazos necesarios para la evaluación en función de la disponibilidad de recursos.

### 2. Procedimiento

- La entidad convocante remitirá a la AEI una solicitud de evaluación de convocatoria en el modelo proporcionado por la AEI en su página web, firmada electrónicamente por la persona responsable a efectos económicos de la entidad. Se incluirán en la solicitud de evaluación, entre otros, la regulación aplicable, los criterios de evaluación, justificación detallada, en su caso, de la imposibilidad de la realización de la evaluación por medios propios, así como la financiación prevista.
- La AEI valorará el cumplimiento de los requisitos y remitirá a la entidad convocante un presupuesto de realización de los servicios solicitados, indicado, en su caso, las características del servicio, el calendario de plazos requerido para su realización y el plazo de validez del presupuesto.
- La entidad convocante deberá remitir a la AEI la aceptación del presupuesto firmado por el responsable de la entidad convocante antes de la finalización del plazo de validez de este.
- Una vez recibida la aceptación del presupuesto, la AEI remitirá a la entidad solicitante las instrucciones pertinentes para la carga de solicitudes en la aplicación informática de evaluación.
- El organismo convocante será el responsable de cargar las solicitudes en la aplicación de evaluación de la AEI según el calendario acordado. Los plazos establecidos para la evaluación se iniciarán cuando toda la documentación esté correctamente cargada en la aplicación.
- Prestado el servicio, la AEI emitirá una factura con el coste del servicio realizado. La entidad solicitante deberá ingresar el importe correspondiente en la cuenta de ingresos de la AEI.
- El organismo convocante informará a la AEI del resultado de la decisión de concesión de ayudas de la convocatoria una vez se haya producido.
- La Subdivisión de Coordinación y Evaluación será la unidad responsable de la tramitación de la solicitud, correspondiendo la resolución de la petición a la dirección de la AEI.

La presente resolución producirá efectos a partir del día de su firma.

En Madrid, a fecha de firma.